Institución Universitaria de Envigado

ACTA DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º CD - 20260059

CONTRATANTE: **NIT**	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO 811.000.278-2
CONTRATISTA:	**JOHANNA MARIA ECHEVERRI RESTREPO**
C.C	1.045.047.736
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento integral en las actividades y procesos de la ventanilla única y demás acciones trasversales de la Institución Universitaria de Envigado.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($22.790.000) NO RESPONSABLE DE IVA
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será de cinco (05) meses contados desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento
ADICIÓN:	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.558.000).**
PRÓRROGA:	Desde el 16 de junio del 2026 hasta el 16 de julio del 2026 (ambas fechas inclusive)

Entre los suscritos, **RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO**, Rector de la Institución Universitaria de Envigado, designado mediante Resolución N°20250001 del 03 de abril de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y Acta de posesión del 29 de abril de 2025 con base en el Acuerdo Estatutario 015 de 2022 y en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, la cual es un establecimiento público del Orden Municipal creada mediante Acuerdo número 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal, aprobada por Resolución número 5237 de 1996 del MEN, identificada con **NIT. 811.000.278-2**, quien en adelante será **EL CONTRATANTE** y por la otra, la señora **JOHANNA MARIA ECHEVERRI RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía **No 1.045.047.736,** quien en adelante será **LA CONTRATISTA**, y quienes de común acuerdo hemos convenido ADICIONAR, PRÓRROGAR y MODIFICAR el contrato **No CD - 20260059**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

1. Entre la Institución Universitaria de Envigado y la señora **JOHANNA MARIA ECHEVERRI RESTREPO** se suscribió el contrato de prestación de servicios No. CD – 20260059, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento integral en las actividades y procesos de la ventanilla única y demás acciones trasversales de la Institución Universitaria de Envigado."*.

2. En dicho acuerdo de voluntades se estableció un valor total de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON CERO CVS M/CTE. ($22.790.000) NO RESPONSABLE DE IVA y un plazo de ejecución del objeto a contratar será de cinco (05) meses contados desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento

3. El referido contrato cuenta con fecha de inicio del 15 de enero del 2026, según constancia de la plataforma electrónica SECOP II y actualmente se encuentra en ejecución.

4. La supervisión del contrato, en ejercicio de sus funciones, puso en conocimiento del ordenador del gasto a través de acta de supervisión del 09 de junio del 2026, la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato, en atención a la continuidad de las actividades derivadas del contrato 20260059

5. Que, en este sentido, la supervisión manifestó:

 (…) "Se pone en conocimiento del ordenador del gasto la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato, con el fin de solicitar su autorización para gestionar los trámites pertinentes, con base en los siguientes argumentos:

 El contrato de prestación de servicios tiene por objeto la "Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento integral en las actividades y procesos de la ventanilla única y demás acciones trasversales de la Institución Universitaria de Envigado"

 Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de dar continuidad a las actividades toda vez que estas continúan siendo necesarias para garantizar la atención y el acompañamiento integral en las actividades y procesos de la ventanilla única.

 Considerando que las necesidades de atención y acompañamiento en las actividades y procesos de la ventanilla única se hacen necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos de la oficina de Mercadeo, se hace necesario prorroga el plazo contractual por 30 días que comprende el periodo de 16/06/2026 al 16/07/2026 y adicionarlo por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.558.000). Lo cual permitirá asegurar la continuidad del servicio, evitar

afectaciones en la ejecución de las actividades programadas por la Oficina de Mercadeo y garantizar el desarrollo oportuno de los procesos de divulgación institucional. " (…)

6. En atención a lo anterior, y previa aprobación del ordenador del gasto, la supervisión del contrato solicitó a la Oficina Asesora Jurídica adelantar el trámite de modificación, adición y prórroga del contrato, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

7. Por las razones expuestas, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CD – 202600059 desde el día 16 de junio del 2026 al 16 de julio del 2026 ambas fechas inclusive, con el fin de asegurar la finalización adecuada de las actividades en el marco del contrato referido.

8. En consecuencia, se requiere adicionar el contrato en la suma de *CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.558.000).*, con el propósito de cubrir el valor correspondiente a la extensión del plazo contractual.

9. La Institución Universitaria de Envigado cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al CDP No. 0433 del 11 de junio del 2026 expedido por a analista de presupuesto de la institución, así como el Registro de Disponibilidad respectivo y que respaldan la adición presupuestal requerida.

10. La Entidad puso en conocimiento del contratista la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato, obteniendo su aceptación para la suscripción de la respectiva modificación contractual, según consta en oficio adjunto a la presente acta con fecha del 11 de junio del 2026.

11. Respecto de la prórroga y adición sugerida, ha precisado la Corte Constitucional que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, ha precisado que:

(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras al mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…).

12. En igual sentido, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales*

mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

13. Con la presente necesidad, la Institución está respetando el principio de Legalidad, pues la Ley autoriza adicionar el presente contrato y con dicha adición no se está superando el 50% del valor inicial del contrato, pues de acuerdo con los valores a adicionar, corresponde a:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIÓN N°1	PORCENTAJE ADICIÓN N°1	VALOR ADICIÓN N°1 EN SMMLV
$22.790.000	**$ 4.558.000**	**20,00%**	**2,60 SMMLV**

14. Ahora bien, en cuanto a las restricciones contenidas en la Ley 996 de 2005 con ocasión a los comicios del año 2026, la adición y prórroga de los contratos no se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en la ley de garantías referida, por lo cual es viable jurídicamente la suscripción de la presente acta. Al respecto afirma la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C- 1662 de 2025:

(…) ***LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES – Posibilidad de prorrogar – modificar – adicionar – ceder los contratos estatales.***

[…] como en otras oportunidades lo ha manifestado esta Agencia, las prórrogas, modificaciones o adiciones de los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de las prohibiciones enunciadas en el artículo 33 y el parágrafo 38 de la Ley 996 de 2005 anotadas, así como la cesión de los mismos, ***pueden tener lugar en el período de aplicación de la Ley de Garantías****, sin que ello haga nugatoria la restricción de la contratación directa y siempre que cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad*. (…) (SNFT).

15. En concreto, derivado de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales y sus contratistas o asociados, se podrá modificar y adicionar el contrato de manera bilateral, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y sea necesario para dar cumplimiento a preceptos legales constitucionales y para continuar cumpliendo con los fines que se pretendían satisfacer al momento de suscribir el contrato.

16. Es por lo anterior que se hace la proyección de la presente acta, estando dentro del plazo de ejecución del contrato y sin exceder la vigencia fiscal 2026, cumpliendo así con todas las disposiciones normativas vigentes en materia contractual.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: AUTORIZAR la modificación, prórroga y adición del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD – 20260059**, suscrito entre la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** y la señora **JOHANNA MARIA ECHEVERRI RESTREPO**, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento integral en las actividades y procesos de la ventanilla única y demás acciones trasversales de la Institución Universitaria de Envigado".*

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo del contrato de prestación de servicios No. **CD – 20260059** desde el 16 de junio del 2026 al 16 de julio del 2026 (ambas fechas inclusive).

En consecuencia, se modificará la estipulación primera del clausulado anexo, la cual quedará así:

(…) ***PRIMERA. PLAZO:*** *El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II y hasta el* ***16 de julio del 2026****, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento (…)*

TERCERO: ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios No. **CD – 20260059**, la suma de ***CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.558.000).***de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($27.348.000) NO RESPONSABLE DE IVA.**

CUARTO: MODIFICAR la estipulación segunda del contrato con el fin de incorporar la forma de pago correspondiente a la presente adición, así:

(…) ***SEGUNDA. FORMA DE PAGO:*** *La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del presente contrato, así*

Seis (06) cuotas mensuales iguales cada una por valor de ***CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.558.000).***

PARÁGRAFO 1: *La Institución Universitaria de Envigado pagará al contratista, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.*

PARÁGRAFO 2: *La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o autorización de pago, para realizar cada desembolso. (…)*

QUINTO: La presente adición se encuentra soportada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 0433 del 11 de junio del 2026, así como en el respectivo Registro Presupuestal (RDP) expedido por la analista de presupuesto de la Institución.

SEXTO: La presente acta de modificación, adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, que se gestionará de forma electrónica a través de la plataforma SECOP II.

SÉPTIMO: La Institución deberá publicar dentro del término legal la presente acta en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad.

OCTAVO: Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. **CD – 20260059**, no modificadas mediante la presente acta, continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

Para constancia, se firma por las partes al 12 de junio del 2026

Firmado electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II.
RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Rector
IUE

Firmado electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II.
JOHANNA MARIA ECHEVERRI RESTREPO
Contratista

Elaboró: *Firmado electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II.* **Jennifer Garcia Ortiz**	**Revisó:** *Firmado electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II.* **Leidy Katherine Álvarez Chica**	**Aprobó:** *Firmado electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II.* **Clara Marcela Arrubla Madrigal**
Abogada - Contratista Oficina Asesora Jurídica	Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica	Supervisora Jefe de Mercadeo Oficina Asesora de Comunicaciones